

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGIE LORENA LEAL BOGOTA
Demandado: ARNULFO LEAL VANEGAS
Radicado: 50003110002-2021-00340-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho del el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Trece (13) de septiembre de dosmil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar todas las medidas cautelares aquí ordenadas en relación con la ejecución del crédito y en caso de existir embargo por cuenta de otro proceso, déjense a disposición del Despacho solicitante.

En firme este auto, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f783e0f52434c2edc4efec5196cbb01ffae42990763f34940d3e542045e39607**

Documento generado en 13/09/2022 07:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>